

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

#### Artículo Primero.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía constará de las siguientes Consejerías:

Presidencia.  
 Gobernación.  
 Economía y Hacienda.  
 Industria, Comercio y Turismo.  
 Obras Públicas y Transportes.  
 Agricultura y Pesca.  
 Trabajo y Asuntos Sociales.  
 Salud.  
 Educación y Ciencia.  
 Cultura.  
 Medio Ambiente.

2. El orden de prelación de las Consejerías será el establecido en el apartado anterior.

#### Artículo Segundo.

1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que tiene actualmente atribuidas.

2. Queda adscrito a la Consejería de la Presidencia el Instituto Andaluz de la Mujer.

#### Artículo Tercero.

1. Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene actualmente atribuidas, excepto las que tiene encomendadas a través de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; de Cooperación Económica y Comercio; y de Turismo.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene actualmente atribuidas a través de las Direcciones Generales de Planificación, Patrimonio, Presupuestos, Tributos e Inspección Tributaria; Tesorería y Política Financiera, e Intervención General, así como las que tiene atribuidas a través de la Secretaría General de Economía, excepto las contenidas en el artículo 4.2 de este Decreto.

3. Queda adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el Instituto de Estadística de Andalucía.

#### Artículo Cuarto.

1. Corresponden a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda a través de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; de Cooperación Económica y Comercio, y de Turismo, así como las relativas a la materia de Consumo y Cooperativas.

2. Le corresponde asimismo a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el fomento de la actividad económica, especialmente la dirección y control de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de todo tipo,

que tengan prevalentemente dicha finalidad, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación.

3. Queda adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el Instituto de Fomento de Andalucía.

#### Artículo Quinto.

Corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias que tiene actualmente atribuidas, salvo las que tiene encomendadas a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal.

#### Artículo Sexto.

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias que tienen actualmente atribuidas las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales, excepto las siguientes: Cooperativas, las previstas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades Andaluzas, las correspondientes al voluntariado y las que actualmente tiene atribuidas a través de la Dirección General de Juventud.

2. Queda adscrito a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo Séptimo.

Corresponden a la Consejería de Salud las competencias que tiene actualmente atribuidas, excepto las relativas a la materia de Consumo.

#### Artículo Octavo.

1. Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que tiene actualmente atribuidas la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, salvo las relativas a medio ambiente. Corresponden también a la Consejería de Cultura, las competencias previstas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades andaluzas, las correspondientes al Voluntariado y las que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud.

2. Queda adscrito a la Consejería de Cultura el Consejo de la Juventud de Andalucía.

#### Artículo Noveno.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las encomendadas actualmente a la Dirección General de Desarrollo Forestal.

2. Queda adscrita a la Consejería de Medio Ambiente la Agencia de Medio Ambiente.

#### Artículo Décimo.

Las restantes Consejerías previstas en el artículo primero de este Decreto mantienen sus actuales competencias.

### DISPOSICION ADICIONAL

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que supongan aumento del gasto. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 147/1994, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

D.º Concepción Gutiérrez del Castillo,  
como Consejera de la Presidencia.

D. Angel Martín-Lagos Contreras,  
como Consejero de Gobernación.

D. Jaime Montaner Roselló,  
como Consejero de Economía y Hacienda.

D. Juan José López Martos,  
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Luis Planas Puchades,  
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Francisco Olivá García,  
como Consejero de Trabajo.

D. José Luis García de Arboleya,  
como Consejero de Salud.

D. Antonio Pascual Acosta,  
como Consejero de Educación y Ciencia.

D.º Carmen Hermosín Bono,  
como Consejera de Asuntos Sociales.

D. Juan Manuel Suárez Japón,  
como Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 149/1994, de 2 de agosto, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que ostentarán las siguientes Consejerías a:

D. Luis Planas Puchades,  
como Consejero de la Presidencia.

D.º Carmen Hermosín Bono,  
como Consejera de Gobernación.

D.º Magdalena Alvarez Arza,  
como Consejera de Economía y Hacienda.

D. Antonio Pascual Acosta,  
como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

D. Francisco Vallejo Serrano,  
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Paulino Plata Cánovas,  
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Ramón Marrero Gómez,  
como Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

D. José Luis García de Arboleya y Tornero,  
como Consejero de Salud.

D.º Inmaculada Romacho Romero,  
como Consejera de Educación y Ciencia.

D. José María Martín Delgado,  
como Consejero de Cultura.

D. Manuel Pezzi Ceretto,  
como Consejero de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Asunción Marín Velarde, Profesora Titular de Universidad.